

# LA PAZ DE MURCIA.

## DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

### Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Murcia 2 pts. al mes y 6 el trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION.  
Los pagos son adelantados.—No se admiten suscripciones que empiezan los dias 1.º ó 15 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PEBETA; ATASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

ACADEMIA, véase el anuncio.

ALMANAQUE AMERICANO DE PAREO.  
Varias clases á escoger, desde 5 rs. en adelante. Dibujos de mucho gusto en los cromos y en las incrustaciones de oro. Establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

LA ESTRELLA DE LOS POBRES.  
Asociacion benéfica de señoras.

RIFA QUE SE CELEBRARÁ EL 22 DE FEBRERO DE 1875.  
Se venden billetes á cuatro reales en la administracion calle de Zoco, núm. 5.

AGENDA DE ESCRITORIO PARA 1875  
con  
Guía de Murcia.  
Se vende en casa del editor, calle de Zoco, número 5, en Murcia.

Los iniciadores del proyecto de sociedad para promover la fiesta anual murciana conocida ya con el título del ENTIERRO DE LA SARDINA invitan á todas cuantas personas pertenecientes al comercio, artes ó industria y demás clases que deseen coadyuvar á este propósito, y les convocan á una reunion que tendrá lugar el domingo 14 del actual, á las 11 de la mañana, en el Instituto provincial, con permiso de la autoridad competente.  
Murcia 11 de febrero de 1875.

## LA PAZ DE MURCIA.

### UNA CIRCULAR IMPORTANTE.

La notable circular que apareció en la «Gaceta» del lunes, firmada por el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el derecho de reunion y asociacion es de tal importancia, que nos obliga á repetir otros originales que teniamos dispuestos para dar lugar á la insercion de dicho documento.

Obra ingénila el mencionado derecho de la revolucion de setiembre, puede decirse que venia pasando por las vicisitudes políticas que por espacio de seis años largos ha experimentado el pais; de manera que sin disposicion legal determinada se hallaba en suspenso dicho derecho por los mismos que lo habian engendrado y sostenido.

Era, pues, necesario fijar reglas sobre un asunto de tanto interés, y la circular indicada establece reglas que hoy mas que nunca son indispensables. Dado el nuevo orden de cosas existente. En su virtud, para que nuestros lectores conozcan no solamente el preámbulo, sino el articulado de la misma, la copiamos á continuacion, retirando al efecto, como hemos dicho, el original preparado para la edicion de hoy.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular.—El Ministerio regencia, al inaugurar la nueva era que es consecuencia del restablecimiento de la monarquía constitucional y de la dinastía legítima, se propone respetar todos los derechos políticos en cuanto sea compatible su ejercicio con el orden público y con las instituciones que forman la esencia de nuestro régimen actual. Entre esos derechos figurau el de reunion y el de asociacion, que como todas son siempre limitables, y mas aun en las presentes circunstancias que la nacion atraviesa, obligada á sostener lucha sin tregua contra un partido tenaz que, convencido de su impotencia, se complace sin embargo en cubrir con ruinas y con sangre el suelo de la patria.

Sin duda se ha debido á esta última consideracion el que Gobiernos anteriores procedentes de diversos campos y con distintas ideas políticas se hayan creído autorizados á suspender el ejercicio de esos derechos importantes; á pesar del precepto constitucional que las Cortes de 1869 establecieron.

En presencia de una insurreccion formidable, los que regian entonces los destinos de la patria creyéronse obligados á ejercer la dictadura sin límite que el Gobierno actual ha encontrado en vigor y que está explicada en las siguientes frases de la circular dirigida á los gobernadores civiles en 15 de enero de 1874:

«Cuando la sociedad está enferma, necesita como el individuo la privacion y la quietud, y no es posible ni lícito

á los ciudadanos de un país devorado por la guerra y castigado por el espectáculo diario de su propia muerte, vivir la vida de los pueblos libres ni respirar la atmósfera de todos los derechos.»

Por el Gobierno actual, sin renunciar á los medios de accion que tanto necesita, y que ha encontrado vigentes, se propone regularizar todo lo posible sus facultades discretionales hasta que, convocadas legalmente las Cortes, puedan dictar aquellas disposiciones sábias y prudentes que, en armonia con nuestro estado presente y con las tendencias y el espíritu de la época, sirvan de norma definitiva y segura al Estado y á los particulares en sus mútuas relaciones.

La suspension ó limitacion de los derechos políticos en este interregno parlamentario obedece, pues, no solo á la fuerza impulsiva de las circunstancias, sino al deseo de no atribuirse al Gobierno mas facultades que las que son indispensables para conseguir la paz y mantener el orden público, sin que nuevas perturbaciones ocasionadas por la agitacion de los partidos aumenten la gravedad de los males que todos lamentan.

El Ministerio regencia no se guiará jamás en los actos que se ejecuten por móviles parciales que se avienen mal con los preceptos de la justicia y con las reglas de la equidad; no suspenderá los derechos políticos cuando se trate de sus adversarios, y mantendrá su ejercicio cuando se trate de sus amigos. El rey ha declarado que quiere serlo de todos los españoles, y el gobierno no ha de contrariar tan nobles disposiciones. Inclínandose á favor de los unos y en daño de los otros. Cree que en los momentos presentes todas las fuerzas vivas de la opinion deben concentrarse para combatir al enemigo común, sin distraerse de tan vital objeto y sin enervar la iniciativa gubernamental con cuestiones provocadas por livianos intereses de partido. Cuando la sociedad española recobre sus condiciones normales, y las Cortes se reúnan, se abrirá para todos, dentro de la ley y de la obediencia á los poderes constituidos, el campo de la discusion.

A este propósito se encaminan cuantas medidas ha dictado hasta ahora el gobierno, y para completarla considera indispensable fijar, siquiera sea de un modo interino, las reglas á que V. S. debe de ajustar su conducta en punto á reuniones y asociaciones, con el objeto de que todos sin excepcion sepan á qué atenerse y conozcan hasta donde llegan los límites de sus respectivos derechos.

Esas reglas son las siguientes:  
1.º No podrá convocarse ni celebrarse ninguna reunion pública en calles, plazas y paseos, ú otro lugar de uso común, sin el permiso previo y por escrito del gobernador de la provincia en las capitales y de la autoridad local en los demás pueblos: al solicitarlo se expondrá claramente el objeto que los congregantes se propongan.

Las reuniones que se celebren sin estos requisitos se considerarán ilícitas y serán disueltas sin demora. La autoridad podrá conceder ó negar el permiso, y contra su negativa cabe recurso ante el superior jerárquico.

2.º Las procesiones religiosas, y las reuniones que con el mismo carácter se celebren dentro de los templos, no están sometidas al precepto anterior. Tampoco lo estarán las reuniones en establecimientos autorizados al efecto por disposicion especial, ni las funciones de los teatros y demás espectáculos públicos; respecto de unas y otras continuarán en observancia las disposiciones vigentes.

3.º Se consideran públicas para el efecto de la regla 1.º las reuniones que excedan de 20 personas, ya se celebren al aire libre, ó en edificio donde no tengan su domicilio habitual todas las personas que las convoquen.

4.º Quedan prohibidas por ahora las asociaciones que tengan un objeto político, y las autoridades no consentirán en manera alguna la continuacion de las existentes, ni la constitucion de otras nuevas.

5.º Las sociedades dedicadas á objetos conocidamente benéficos, científicos y literarios, y los círculos ó casinos de puro recreo podrán continuar, reconstituirse ó organizarse de nuevo en la forma que para las reuniones se dispone en la regla 1.º Las autoridades procederán á suspender esas asociaciones desde el momento en que tengan

noticias fundadas de que su verdadero carácter es el de círculos políticos, y darán cuenta al ministerio de la Gobernacion para que este resuelva lo que estime oportuno, bien sobre su continuacion ó bien sobre su disolucion.

6.º Serán responsables de los actos punibles que se produzcan en las reuniones y asociaciones públicas, en primer término sus autores, y subsidiariamente los que hayan convocado la reunion, los dueños ó inquilinos de los edificios en que se celebre y los gestores ó juntas directivas de las respectivas asociaciones.

7.º Los gobernadores facilitarán la continuacion y reconstitucion de las sociedades actualmente existentes, con arreglo á las bases antedichas, sin suspenderlas ni molestarlas en lo mas mínimo durante el breve plazo que debe emplearse en su reconstitucion.

Lo que de orden del Ministerio regencia digo á V. S. para su debido cumplimiento.

Madrid 7 de febrero de 1875.—Romero Robledo.—Señor gobernador de la provincia de...

La situación estrecha que por falta de recursos viene atravesando la iglesia parroquial de Cartagena y sus cuatro adyutrices, por no contar con más ingresos que con los derechos de fábrica, ha llegado al extremo de haber consumido lo reservado para el material y exponerse á suprimir los oficios divinos. Ante de hacerlo, quiso aquel digno párroco depurar los medios de evitarlo, y al efecto convocó para una reunion de feligreses, quienes excitados por sus sentimientos de verdaderos católicos é interpretando fielmente la opinion y deseos de todos los demás, acordaron impetrar la debida autorizacion para constituir una junta que se encargase de la administracion de los fondos de fábrica, procurando allegar recursos con que sostener el culto y remediar las muchas necesidades de la iglesia parroquia.

La junta ha quedado constituida en debida forma, bajo la presidencia del Sr. D. Jaime Bosch, siendo nombrado vice-presidente el Dr. D. José Rizo y Lop; tesorero, el Excmo. Sr. D. Andrés Pedreño; contador, D. Pablo Teulón; secretario, D. Juan Macabich, y vocales, los presbíteros D. Romualdo Saura, don Angel Cabanellas; como colector, D. José Martínez Mariá, D. Fulgencio Teruel, don Genés Moncada, D. Ciriaco Mejina, don Cristóbal Martínez y D. Joaquín Nieto.

Segun nuestro colega «El Eco», dichos señores no han vaciado en aceptar el espinoso cargo que se les confiere, por que abrigan la íntima conviccion, de que el pueblo de Cartagena, que es católico y profesa sinceramente sin hipocresía ni fanatismo, la religion de nuestros padres, secundará con eficacia y celo los esfuerzos de la junta.

El martes falleció en Cartagena una mujer á consecuencia de haber tomado cierta cantidad de fósforos.

Parece que la suicida se hallaba demente.

El hecho se ha puesto en conocimiento del juzgado de primera instancia.

En Cartagena se ha verificado el enlace de D. Adelberto Spottorno con la simpática señorita doña Caridad Andino.

La junta directiva de la Liga de Contribuyentes de Cartagena, elevará al gobierno en esta semana diferentes exposiciones sobre importantes reformas administrativas.

Nuestro colega «Los Noticias» se ha anticipado á dar la que sigue, que tenemos gran satisfacion en reproducir, haciendo nuestro el elogio que merece. Dice así:

«Nuestro dignísimo Gobernador, ha renunciado su sueldo en favor del Estado; y para en el caso de que el gobierno no le admita ese generoso rasgo de desprendimiento, piensa que luca en obsequio de las cosas de beneficencia de esta capital.

No hay palabras que puedan expresar todo el valor que encierra tan patriótico acto.»

Otra indicacion hace á continuacion nuestro colega de la cual no tenemos antecedentes.

Leemos en «Los Noticias»: «Cree el Sr. Alcalde del 8.º distrito, como presidente de la comision respectiva,

que lo que se hizo en la calle de San Lorenzo, esta conforme, ni con los severos principios de justicia, ni con el muy sagrado de igualdad que se consigna en nuestros códigos?»

Esperamos que el Sr. Clavijo, presidente de la 5.ª comision que tiene los negociados de policia urbana y obras públicas, atienda la justísima advertencia que hace nuestro colega, ya que al 8.º teniente no le será posible, por no ser tamo que está á su cargo, si bien no dudamos que en la esfera que pueda no desairará á nuestro colega.

Acaba de descubrirse en el Perú el medio infalible de curar la enfermedad del hígado, que consiste en comer el rico fruto llamado Chirimoya, que se dá, como así, en las posesiones españolas.

## SECCION OFICIAL.

### CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA. EJERCITO DEL CENTRO Estado Mayor General.

D. Genaro de Quesada y Methews, teniente general de los ejércitos nacionales y general en jefe de operaciones del centro.

Después del considerable número de carlistas que ya se han acogido al indulto publicado con fecha 10 de enero último, son muchos los que siguen haciéndolo, al punto que en la mañana del 1.º del corriente lo han verificado en Villar del Arzobispo al jefe de la 1.ª brigada, de la 2.ª division, hasta el número de 15 individuos, en su mayor parte con armas y municiones, solicitando se les aplique aquel beneficio, y para lo cual alegan que antes de las 12 de la noche del 31 de enero habian manifestado su intencion y deseo de obtenerlo en el mere hecho de acudir al canton en que se hallaban alojadas las tropas. Lo mismo sigue sucediendo con los prófugos y desertores del ejército á quienes se concedió indulto por mi laudo de 23 de enero último, cuyo plazo no espira hasta el 1.º de marzo próximo; pero entre tanto el Gobierno de S. M. ha tenido á bien prorogar por real decreto de 31 de enero, hasta la misma fecha de 1.º de marzo, el plazo concedido por decreto de 31 de diciembre de 1874 para la presentacion y rendicion á metalico de los mozos prófugos á que aquel se referia.

Encargado como general en jefe de este ejército de llevar á efecto los generosos sentimientos de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y usando de las facultades que me estan conferidas.

HAGO SABER.

1.º Se proroga hasta el dia 1.º de marzo venidero el amplio y general indulto que concedí en la citada fecha de 10 de enero próximo pasado á todos los individuos de las fuerzas carlistas que se presenten, aunque sea sin armas, á las autoridades militares y civiles de los distritos de Aragon y Valencia.

2.º Se mantiene igualmente el indulto otorgado en 23 de enero anterior, á todos los prófugos y desertores del ejército, procedentes ó no de las filas carlistas, que efectuen su presentacion durante el mes de febrero, sin que por aquel á falta sean destinados al ejército de Ultramar, sino que ingresarán en el de la Península.

3.º Se proroga por todo el mes de febrero la redencion á metalico á los mozos llamados al servicio militar, que estuviesen prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el laudo publicado por mi antecesor en 21 de diciembre de 1874.

4.º Las anteriores disposiciones no excluyen de la responsabilidad que pueda haber á los indultados que se hallen sometidos á la accion de los tribunales ordinarios por faltas y delitos comunes.

5.º Los señores jefes de division, brigada, columna, comandantes militares y las demás autoridades se arreglarán á lo prevenido en mi citado bando de 10 de enero último, así para la expedicion de pases como para remitirme semanalmente relacion nominal de los presentados, expresiva del punto en que estos fijen su residencia, y de las armas, municiones y efectos de guerra que se les recogiesen. Cuartel general de Valencia 4 de febrero de 1875.—Quesada.

## SEGUNDA EDICION.

Anoche, acabada que fué la novena en la iglesia de Sta. Eulalia, y al ir á apagar las luces, se prendió fuego á las flores y colgaduras con que estaba adornado el camarín de la santa.

La señal de fuego hecha en dicha iglesia hizo acudir allí á los tepalcates de ni-

calde 6.º y 9.º, algunos regidores y dependientes del municipio, comandante militar y fuerza de la guardia civil, juez de primera instancia de S. Juan, inspectores de orden público y cuerpo á sus órdenes, alcalde de barrio de la parroquia, y el cuerpo de zapadores-bomberos. El teniente de alcalde del distrito, por de prisa que fué tuvo el sentimiento de llegar el último por hallarse ocupado en otro servicio de su cargo.

Afortunadamente el incendio se dominó en el acto sin pasar mas adelante.

Segun dice un colega madrileño parece que esta misma semana se dará una paga á las clases pasivas en general, y dias á las que se hallen mas atrasadas en el percibo de sus respectivos haberes.

Consiguamos con gusto la anterior noticia, no tan solo por lo satisfactoria que será para las mencionadas clases, sino tambien para tributar nuestros más sinceros plácemes al señor Salaverría, que con tan incansable afán realiza los propósitos de que se halla animado, llevando el consuelo á todas partes, y reparando en lo posible los descubiertos del Tesoro.

Ayer varian nuestros lectores el decreto de incompatibilidades dictado por la presidencia del Ministerio regencia.

Mucho nos alegraremos que se cumpla y que las medidas cuando se toman por creerse lasudables como sucede con esta, no sean letra muerta como sucedió en algun ministerio de la anterior situacion con el decreto de incompatibilidades.

El uso de catárticos fuertes crea la necesidad de purgarse continuamente.

Ellos amortiguan el vigor natural de los intestinos, y les crea la necesidad de alcanzar por medios artificiales el alivio que la naturaleza debe dar. Por el contrario las Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol restablecen permanentemente la accion normal de los intestinos, y no es preciso administrarlas sino unas pocas veces para producir el efecto deseado. Su influencia correctiva como un estomático y medicina antibiliosa es muy sorprendente. Aceide del estómago, flatulencia, pesadez después de comer, dolores en el lado derecho y todos los síntomas de indigestion y biliosidad reciben alivio inmediato de su operacion. 435

Salud á todos devuelta sin medicinas ni purgantes, ni gastos por la deliciosa harina de salud, la

REVALENTA ARABIGA DE LONDRES.

Todo enfermo encuentra, por medio de la deliciosa Revalenta Arabiga, salud, energia, apetito, buena digestion y buen sueño. Cura las malas digestiones (dyspepsias), gastritis, gastralgias, flatos, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, nervios, diabetico, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre. 75,000 curas, entre las cuales se cuentan las del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, de los doctores en medicina Manuel Saez de Tejada, de la Universidad de Córdoba, etc., etc.

Adra, provincia de Almería, 21 de octubre de 1867. Muy señores míos: Tengo la satisfacion de decirles que mi hijo, con el uso de esta deliciosa harina Revalenta Arabiga al Chocolate, ha curado radicalmente de una erupcion cutánea que no le dejaba dormir á consecuencia de la picazon intolerable que experimentaba. Sirvase mandarme todavia treinta kilogramos mas, cuyo importe representa la libranza adjunta.— De Vds. S. S. Q. S. M. B.

Perran de la Huerfana, al Vice-consulado de Francia. Cura núm. 78,421.

(Herpes) Valencia, 14 de setiembre de 1875. Una amiga mia que padecía herpes muchos años, ha sido curada perfectamente con la Revalenta Arabiga.

JUAN BATLLORI, fabrica de pastas, plaza de Sta. Catalina, 7.

Seis veces mas nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata 1/2 libra, 12 rs., 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 3 libras, 48 rs., 4 libras, 170 rs.; y de 2 1/2 libras, 300 rs.

Los bizcochos de Revalenta se pueden tomar en todo tiempo secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc. Son inestimables para los que van de viaje ó no tienen oportunidad de preparar la comida. Se venden en cajas de una libra á 20 rs., de dos libras, á 34 rs.

La Revalenta al chocolate produce apetito, buenas digestiones, sueño, energia y vigor á las personas y á los niños por débiles que se encuentren. Alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario.

En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs., 12 tazas, 12 rs., de 24 tazas, 20 rs., de 48 tazas, 34 rs., ó sean 4 cuartos la taza.

Du BARRY y compañía, calle de Valverde, número 1, Madrid. Depósitos en Murcia, D. Rafael Almazan y Martín, D. Salvador Soriano, y compañía, Carnicería, 4, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos. 300-247

Misterio está El Correo Militar en las siguientes líneas:

«Existe en una población cuyo nombre no hace al caso, un militar bastante conocido, y cuya graduación tampoco interesa consignar, pero que ejerce mando de alguna importancia y desempeña un puesto cerca de don Amadeo de Saboya, lo cual nada tiene tampoco de extraño.

«Pero lo que llama la atención de algunos, es el antimonarquismo borbónico del mencionado señor, quien cuando toda España había proclamado a S. M. don Alfonso XII, prohibía terminantemente las iluminaciones, el desahogo de coque, balcones y otras varias cosas con las cuales el vecindario aspiraba a manifestar su alegría. Transcurrieron tres mortales días en tan angustiosa situación, y vsta la actitud del ejército, de la armada y del país, convencido aquel jefe no existían medios hábiles de oponerse al torrente de los acontecimientos, ordenó la proclamación, verificándose esta de una manera tan inconveniente como forzada: era lógico.»

«Quién será, quién no será; nuestro colega nos lo dirá si lo cree conveniente.»

En 5 de Noviembre último se espació una circular por el señor Camacho, disponiendo tuviesen lugar revistas personales y extraordinarias de los individuos de clases pasivas.

Dicha circular ha llevado la perturbación a muchos pueblos, pues teniendo que pasar por varios centros oficiales a tes de que llegue a conocimiento de los interesados el día marcado en ella para pasar la revista personal, resulta que, ya por morosidad de los alcaldes de los pueblos en dar publicidad a dicha orden, ó ya porque no reciben con tiempo el Boletín oficial de la provincia respectiva, el caso es que transcurre el día señalado para llenar aquella formalidad, sin que de ello tengan noticia los interesados, los cuales se quedan sin percibir la mensualidad que les corresponde, no habiendo dado causa ninguna para ello.

Otras veces reciben la orden con anticipación al día de la revista, aunque no a su debido tiempo, y así como esto facilita la presentación en la capital de los que tienen su residencia cerca de la misma, ó pueden hacerlo trasladándose por ferro-carril, otros interesados que residen a larga distancia y carecen de aquel medio de comunicación, se ven en la imposibilidad de cumplir con aquella orden, sufriendo, por culpa ajena, los perjuicios que antes hemos mencionado.

Lo que dejamos referido tiene lugar en muchas provincias, pero muy especialmente en la de Badajoz, según de la misma nos escriben. Esperamos del señor ministro de Hacienda, puesto que tan propicio se muestra a llevar a todos los centros y a todas las clases las reformas que en justicia deben hacerse, no se olvidará del asunto de que nos ocupamos, y procurará evitar a las clases pasivas las grandes molestias a que en perjuicio suyo se las obliga y sujeta.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA.—S. M. el rey (Q. D. G.), continúa sin novedad en su importante salud.

—Precedido de un notable preámbulo, que sentimos no reproducir por su mucha extensión, publica hoy la Gaceta el decreto reformando la ley del matrimonio civil.

Hé aquí la parte preceptiva de esta importante disposición:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Decreto.—Por estas consideraciones el rey, y en su nombre el Ministerio-regencia del reino, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El matrimonio contraído ó que se contrajere con arreglo a los sagrados cánones, producirá en España todos los efectos civiles que le reconocian las leyes vigentes hasta la promulgación de la provisional de 18 de Junio de 1870.

Los matrimonios canónicos celebrados desde que empezó a regir dicha ley hasta el día surtirán los mismos efectos desde la época de su celebración, sin perjuicio de los derechos adquiridos por consecuencia de ellos por terceras personas a título oneroso.

Art. 2.º Los que contraigan matrimonio canónico solicitarán su inscripción en el registro civil presentando la partida del párroco que lo acredite en el término de ocho días, contados desde su celebración. Si no lo hubieren sufragado, pasado este término, una multa de 5 á 50 pesetas, y además otra de una á cinco pesetas por cada día de los que tarden en verificarlo; pero sin que esta última pueda exceder en ningún caso de 400 pesetas.

Los insolventes sufrirán la prisión subsidiaria por sustitución y serán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 del Código penal.

Los que hayan contraído matrimonio canónico después que empezó a regir la ley de 18 de Junio de 1870 y no lo hubieren inscrito, deberán, bajo las mismas penas, solicitar su inscripción en el término de 90 días, contados desde la publicación de este decreto en la Gaceta.

Art. 3.º Se ruego y encarga a los reverendos prelados dispongan que los párrocos suministren directamente a los jueces encargados del registro civil noticia circunstanciada, en la forma que determinarán los reglamentos, de todos los matrimonios que hayan autorizado desde la fecha en que empezó a cumplirse la ley citada de 1870 y de los que en adelante autoricen.

Si algún párroco faltare a esta obligación, el juez municipal denunciará la falta al prelado y la pondrá en conocimiento de la Dirección general del registro civil para lo que correspondiere.

Art. 4.º La partida sacramental del matrimonio hará plena prueba del mismo después que haya sido inscrito en el registro civil. Cuando el matrimonio no hubiere sido inscrito deberá la partida someterse a las comprobaciones y diligencias que dispondrán los juzgadores y las que los tribunales estimen necesarias para calificar su autenticidad.

Art. 5.º La ley de 18 de Junio de 1870 quedará en efecto en cuanto a los que hayan contraído y contraigan matrimonio canónico, el cual se registrará exclusivamente por los sagrados cánones y las leyes civiles que estuvieron en observancia hasta que se puso en ejecución la referida ley.

Exceptuándose tan solo de esta derogación las disposiciones contenidas en el art. 5.º de la misma ley, las cuales continuarán aplicándose, cualquiera que sea la forma legal en que se haya celebrado el contrato de matrimonio.

Art. 6.º Las demás disposiciones de la ley de 18 de Junio de 1870 no exceptuadas en el segundo párrafo del artículo anterior, serán solo aplicables a los que habiendo contraído consorcio civil omitieron celebrar el matrimonio canónico, ó a menos que estuvieren ordenados in sacris ó ligados con voto solemne la castidad en alguna orden religiosa canónicamente aprobada, los cuales, aunque aleguen haber abjurado de la fe católica, no se considerarán legítimamente casados desde la fecha de este decreto; pero quedando, a salvo en todo caso los derechos consiguientes a la legitimidad de los hijos habidos ó que nacieren dentro de los 200 días siguientes a la fecha de este decreto, los de la potestad paterna y materna y los adquiridos hasta el día por consecuencia de la sociedad conyugal que habrá de disolverse.

Art. 7.º Las causas pendientes de divorcio ó nulidad de matrimonio canónico y las demás que según los sagrados cánones y las leyes antiguas de España son de la competencia de los tribunales eclesiásticos, se remitirán a estos desde luego en el estado y en la instancia en que se encuentren por los jueces y tribunales civiles que se hallen conociendo de ellas. Serán firmes las ejecutorias dictadas en las causas ya fenecidas.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto para su aprobación.

Madrid nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. El Presidente del Ministerio-regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.»

También publica hoy la Gaceta un decreto nombrando para cubrir las dos primeras vacantes ocurridas en el consejo de Administración del Monte de Piedad y caja de Ahorros de Madrid, a los señores don Alejandro Llorente y don José de Ortúeta, propuestos en primer lugar por el citado consejo.

Una orden del ministerio de Fomento fechada el 8 del actual, dispone que los empleados administrativos de los establecimientos obligatorios de enseñanza y demás institutos dependientes de la dirección general del ramo, dotados con 1.000 ó más pesetas de sueldo anual, sean nombrados y separados por el ministerio de Fomento según las reglas dictadas a consecuencia de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y los de las escuelas creadas voluntariamente por los pueblos y las provincias, por las mismas corporaciones populares que las sostienen, quedando facultados los jefes de todos los establecimientos para proveer los cargos de menor sueldo, así como para suspender por justas causas y en casos urgentes a todos

los empleados, tanto inmediatamente como a la dirección general de Instrucción pública.

ESPACIOS TELEGRAFICOS.

Atenas 7.—Ayer fue cerrada la Cámara por decreto del rey.

París 9.—En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés a 67 80. El 4 1/2 id. a 93 50. El 5 por 100 a 104 25.

Exterior español a 23 7/8. Interior a 49 1/4. Consolidados ingleses 92 3/4.

En el Bolsin se han hecho: Exterior español 23 3/4. Interior 49 1/8.

Nora. A causa de la interrupción de las líneas por efecto de los temporales no se han recibido los telegramas de ayer.

EXTRASUNGO 9.—Las autoridades prusianas han recogido una nueva pastoral del obispo de esta diócesis en la cual se quejaba de las persecuciones de que es víctima la Iglesia católica en los territorios anexionados a Alemania.

VIENA 9.—El archiduque Juan hermano del duque de Toscana ha publicado un folleto que ha producido inmensa sensación.

Ataca duramente la política militar de Alemania y considera inevitable una guerra en el porvenir entre Austria y Alemania, y termina aconsejando la alianza de Austria y Rusia.

A consecuencia de la publicación de este folleto, el Gobierno austriaco ha reafirmado al archiduque del puesto que desempeña en artillería y ha sido trasladado a infantería.

VERSALLES 10.—La izquierda y el centro de la Asamblea siguen divididos acerca de la manera con que debe procederse a la elección de senadores.

En vista de esto se considera dudosa la aprobación del proyecto de ley constitucional en la parte relativa a la composición de la Cámara alta.

LONDRES 10.—The Echo asegura que el advenimiento de don Alfonso al trono fue anunciado a los Gabinetes de Munich y Stuttgart por el ministro de España en Viena.

NOTICIAS GENERALES.

Ateneo de la Agencia Fabra. Versalles 6.—La Asamblea ha aplazado sus sesiones hasta el jueves.

Edicho día empezará la discusión de la ley del Senado. Los centros izquierdo y derecho celebran entre tanto frecuentes conferencias a fin de ponerse de acuerdo en esta grave cuestión.

Otras conferencias tendrán lugar entre el centro izquierdo y la izquierda.

Los puntos divergentes entre estos grupos son muchos aun, pero como de una y otra parte hay vivos deseos de llegar a un común acuerdo, es de esperar se hagan recíprocas concesiones.

Todos los rumores referentes a la formación de su nuevo Gabinete, son inexactos.

El mariscal está resuelto a no hacer pasar sus decisiones sobre la Asamblea y por tanto a esperar su voto definitivo sobre las leyes constitucionales antes de llamar nuevos consejeros.

Todo cuanto publican los periódicos referente a este asunto tiene un carácter conjetural, probable hoy pero que puede modificarse por estar sujeto a las decisiones parlamentarias.

El mariscal no ha llamado hasta ahora ni a Broglie, Audiffred, Pasquier ni Dufaure.

Ha visto al primero más de una vez en el Eliseo, pero sin pensar en confiarle la formación de un Gabinete, no habiendo visto a los otros desde las famosas conferencias en que tomaron parte.

El mariscal volverá a instalarse aquí en los próximos días.

Las izquierdas se muestran poco dispuestas a aceptar la enmienda proyectada de Mr. Colombari de la extrema derecha, que tiene por objeto excluir de la Presidencia de la república y de la del Senado los miembros de las antiguas familias reinantes.

Ven en esto una maniobra para empujar al centro derecho con la izquierda, decidiéndose por tanto a votar en contra.

Se cree no obstante que la referida enmienda no se presentará.

Segun dice el Diario de Noticias de Lisboa, los carabineros que guardan la frontera por la parte de Tuy han recibido órdenes para no dejar pasar de Portugal a España periódico alguno, sin que reciba la censura previa de la autoridad militar.

De Valladolid han salido para Logroño, dos comisiones, una del ayuntamiento y otra de la diputación provincial, con objeto de invitar a S. M. Justad para que se detenga en aquella capital a su regreso a la corte.

En algunos pueblos de la provincia de Tarragona, visitados últimamente por el excelentísimo señor ca-

pitán general del Principado, se publicó por disposición de dicha autoridad, un bando prohibiendo toda clase de represalias contra los excesos de las partidas carlistas.

En una cueva de las inmediaciones de Vilanova de Prades, se han encontrado de ocho ó nueve cadáveres, entre ellos un soldado. Es de suponer que serán otros tantos de los muertos habidos en el último encuentro, entre nuestras tropas y las facciones que tan mal paradas quedaron.

La elegante sociedad El Genio, obsequia a sus amigos con un baile de máscaras el sábado próximo en los salones del Liceo Español.

Ha sido objeto de un entusiasta recibimiento el señor obispo de Barcelona a su llegada a aquella capital.

El capitán general del distrito y el gobernador civil salieron a recibir al prelado a San Andrés del Palomar.

Hemos recibido el número sétimo de la revista literaria El Gran Mundo, el cual contiene bellos artículos y poesías.

Se halla confirmada oficialmente la noticia de haber atravesado el Ebro el cabecilla Lizarraga, marchando a Cataluña, a fin de encargarse del mando en jefe de aquellas fuerzas. A su paso, por los pueblos arranca de sus hogares a cuantos pueden manejar las armas, no descuidándose tampoco en acaparar el dinero y tabaco.

El cabecilla Vallés, según telegrama del alcalde de Miera, llegó el 8 por la noche a Valderrobles, donde le esperaba un emisario del cabecilla Gamundi con pliegos para el mismo.

En Sevilla se ha satisfecho la paga de Enero a las religiosas en clausura.

En Cartagena se ha formado una junta con objeto de allegar recursos para sostener el culto en las iglesias de aquella ciudad.

El sábado quedó nuevamente habilitada para el culto la iglesia de Vilaseca, habiéndose establecido una completa independencia entre ella y las habitaciones destinadas a depósito de municiones.

Un periódico de Figueras dice que siguen los trabajos del ferro-carril en la sección de Vilajuiga hasta la frontera francesa, que es la parte más difícil y costosa de la línea; y añade que hay fundadas esperanzas de que el trayecto total ó sea de la frontera a Gerona, podrá quedar terminado antes de los años.

Noticias de los periódicos de San Sebastián:

«Entre los heridos llegados de Guetaria estos días, se encuentra el bizarro capitán de la sexta compañía de Miqueletes don Juan José Arrieta, herido miserablemente y de alguna gravedad desde una caña ocupada por los carlistas en Zumaya, en los momentos en que se retiraba del campo a consecuencia de otra herida leve que había recibido en el combate de Indamendi.

Hace pocos días corrieron rumores en Lisboa de que uno de los ministros no estaban de acuerdo con sus compañeros en cierta cuestión, y que trataba de dimitir; pero las diferencias, si las hubo, debieron desaparecer, puesto que la dimisión anunciada no llegó a presentarse.

Segun los periódicos de provincias, las fiestas del carnaval han estado muy desanimadas en todas las poblaciones.

Esta tarde se reunirán en el departamento las comisiones de hacienda y arbitrios.

Al coronel retirado señor Vargas y Peñarubia, se le ha concedido la vuelta al servicio y se ha dispuesto queda de reemplazo el comandante del banderín establecido en Tafalla, don Federico Moreno.

Apenas llegó ayer tarde a Madrid el general Joyellar, se dirigió a la Presidencia, donde se hallaban los ministros reunidos en Consejo.

Parece que hoy reaparecerá La Iberia, terminado el plazo de la suspensión que ha sufrido.

Con objeto de que en el próximo viaje pueda marchar a Cuba, el señor conde de Valmaseda, hoy se han expedido las órdenes mandando de tener hasta el 16 la salida del vapor.

Ha sido aprobado por el Gobierno, el desarme de los voluntarios de algunos pueblos de la provincia de Palencia llevado a cabo por la autoridad militar.

El general Gasset, inspector de carabineros, ha solicitado que este cuerpo use la bandera nacional que todos los institutos del ejército ostentan como símbolo de la historia militar de toda agrupación armada.

Anteanoche a las nueve, y en tren especial, llegaron a Madrid, procedentes de Andalucía, 93 caballos y 43 individuos del regimiento de Talavera, núm. 3, los cuales salieron a las doce de la misma para Miranda.

A las ocho de la mañana de ayer ha salido para Valladolid la música del primer regimiento de Ingenieros.

Parece que el ministro de Gracia y Justicia ha empezado a realizar algunas de las alteraciones que se juzgan necesarias en el personal de la judicatura.

Las líneas telegráficas de Valencia y Andalucía funcionaban ayer con irregularidad.

La autoridad ha suspendido por un mes la publicación de nuestro colega La Prensa.

Lo sentimos. Al mismo tiempo ha sido levantada la suspensión impuesta ayer a La España Católica. Lo celebramos.

Ayer se notó gran afluencia de gente en la pradera de San Juan, apesar de lo desahogado del día. También se hallaban muy concurridos los paseos del Prado, Delicias, Recoletos y la Castellana.

Don Luis Eizabere ha sido nombrado administrador de la fabrica de tabacos de Alicante.

Esta noche a las ocho inaugurará la real academia de Medicina sus sesiones literarias en su local, Cedaceiros, 12, bajo.

El teniente coronel don Miguel González de la Rosa ha sido nombrado segundo jefe del regimiento de caballería de la Reina.

Es esperado en Madrid el general Torres Jurado.

El gobernador militar de Lugo, brigadier Pacheco, llegó ayer a Madrid y se presentó a las autoridades.

El señor don Santiago Pasqual se ha encargado del gabinete central de telégrafos.

El batallón provincial de Guadalajara ha llegado a Madrid.

Se indica al señor marqués de Santiago para segundo jefe del cuerpo de alabarderos, al brigadier conde de Alvaráñez para ayudante primero, y al coronel marqués de la Solana para ayudante segundo.

Los ministros de Ultramar, Fomento y Marina, despacharon ayer con el señor Cánovas.

Segun todas las versiones, el señor Cánovas ocupará interinamente el ministerio de Marina en cuanto el marqués de Molins marche a París como embajador para cuyo cargo ha sido aceptado ya por el Gobierno francés.

Van a ser trasladadas a otro local las oficinas del ministerio de Ultramar, por ser necesario el que ocupan para las dependencias de la real Casa.

Hoy se reúne la junta de cárceles para tratar asuntos de interés relativo al personal de las mismas.

Segun un colega, el general Izquierdo salió anteanoche de Madrid llevando pasaporte para Canarias ó el extranjero. El general se ha dirigido a Cartagena en donde se embarcará para Italia.

En breve procederá el señor ministro de Fomento a presentar las reformas que piensa introducir en el ramo de instrucción pública.

Hoy tal vez se pondrá en conocimiento de los interesados el arreglo del personal del ministerio de Ultramar.

Ayer conferenció el ministro Ultramar el señor conde de Valmaseda sobre los asuntos políticos administrativos de la Isla de Cuba.

Probablemente hoy publicará la Gaceta un decreto del ministerio de Ultramar relativo a la organización del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Bibliotecarios.

Ver tarde llegó a Madrid el ministro de la Guerra, general Jovellán, con los individuos del negociado de España de aquel departamento, señores Muñoz Vargas, Calzada y García.

La dirección general del Tesoro ha hecho ayer 25.007 pesetas a la C. General de Depósitos, y para pagos de la misma de intereses de bonos de 20.000 al giro mutuo; 25.000 a la C. General de la Deuda; por depósitos de bonos del 30 de Junio último (en blanco) y por relación especial de renovaciones y liquidaciones de 25 con 95 céntimos. Total, 105.965.

Ha llegado a Bayona, donde piensa establecerse temporalmente el señor Zorrilla.

Don José Fernández de Cossío, ha sido nombrado jefe de negociado de primera clase en el gobierno superior de la Isla de Cuba.

Se indica al conde de Toreno para ocupar un puesto bastante distinto del que hoy desempeña.

Tal vez hoy publicará la Gaceta un decreto importantísimo del ministerio de la Gobernación, referente a quintas.

El rey visitará detenidamente la catedral de Burgos, los hospitales y el convento de las Huelgas.

S. M. ha dispuesto que el día de su entrada en Madrid no haya formación de las tropas. Desde la estación del Norte se dirigirá a palacio, y como sábado, irá por la tarde a la Salve de Atocha.

Aun no está acordado el nombramiento del señor Cánovas del Castillo (don José) para el cargo de director de Hacienda en Cuba, como ha dicho un colega.

El cabecilla Agnaz, ha sido indultado de la pena de cadena perpetua, debiendo considerarse solamente como prisionero carlista.

No tiene fundamento la noticia que ha circulado de que el general Concha vaya a ser nombrado general en jefe del ejército del Norte.

Se dice que se van a organizar las comisiones hidrográficas y de estudios de carreteras y puentes.

Según dicen de Alcañiz con fecha 6 del corriente, la ronda de Fabara se halla en Valdeagorria; Gamundi en Olite, dirigiéndose a M. niesa, y el Seco, Perceon y Santapau marchaban a unirse con Pallés.

La brigada catalana ha estado en Calanda y Andorra, hallándose en la actualidad en Híjar, y Marep de Bello se ha dirigido desde Beceita a Cantavieja.

Según noticias de origen carlista en el combate del miércoles en Indamendi fue herido en el brazo derecho el feroz cabecilla Ochoa.

Una partida carlista de doce individuos se presentó en la noche del jueves en el manso de Basora en busca del dueño, quien no encontrado, amenazaron con quemar la casa si no satisficiera la contribución que le impu-

Según noticias de origen carlista en el combate del miércoles en Indamendi fue herido en el brazo derecho el feroz cabecilla Ochoa.

Una partida carlista de doce individuos se presentó en la noche del jueves en el manso de Basora en busca del dueño, quien no encontrado, amenazaron con quemar la casa si no satisficiera la contribución que le impu-

Según dicen de Teruel, las fuerzas carlistas de Vallés parece que se han dividido en distintos grupos, de los cuales uno de ellos, compuesto de 400 infantes y 18 caballos al mando del cabecilla Boyo, han estado en Riodeja, saliendo después en dirección a Camarena.

El domingo por la noche llegaron algunas fuerzas de la división Gamundi mandadas por López, cerca de Castellar. En Olite había otra facción, compuesta de 500 hombres y 100 caballos. En uno de los pueblos próximos a aquella villa han cobrado un trimestre de contribución y llevado a cabo algunas exacciones particulares.

Las bajas de los carlistas en los últimos combates de la línea del Oriz se hacen pasar de 250, entre los cuales se dice hay sobre 40 muertos.

El Pretendiente regresó a Estella el 3 después de haber asistido al combate, según dice el órgano oficial carlista.

Los ojaltos de la frontera han procurado estos días atenuar el efecto de las noticias oficiales que se recibían de España, anunciando importantes triunfos obtenidos por el ejército liberal tanto en Navarra como en esta provincia, propalando absurdos rumores de victorias carlistas que han dado no poco que reír a los liberales de la frontera.

Ayer fueron fusilados por los carlistas un artillero y un voluntario emigrado que fueron traidoramente cazados en las inmediaciones respectivamente de Pintore y el Anliguo.

Según noticias de origen carlista en el combate del miércoles en Indamendi fue herido en el brazo derecho el feroz cabecilla Ochoa.

Una partida carlista de doce individuos se presentó en la noche del jueves en el manso de Basora en busca del dueño, quien no encontrado, amenazaron con quemar la casa si no satisficiera la contribución que le impu-

Una partida carlista de doce individuos se presentó en la noche del jueves en el manso de Basora en busca del dueño, quien no encontrado, amenazaron con quemar la casa si no satisficiera la contribución que le impu-

esta amenaza, muy peculiar de la gente carlista, la hicieron al mayor dolo para que la transmitiese a su amo.

Cuántas que entre Tristany y Miret ocurrieron desobediencias graves al retirarse de esta provincia a Aragón con las fuerzas que últimamente ha recorrido la misma. El hecho tuvo lugar en las inmediaciones de Vendrell y fue motivado por pretender Miret aceptar combate con el batallón eszadores de Reus que iba al alcance de las facciones, fundándose este cabecilla en que la superioridad numérica de sus fuerzas sería suficiente para derrotar al expresado batallón en menos de dos horas y sobrarle aún tiempo para recoger los heridos y evadir la persecución de las demás columnas que se hallaban próximas a aquella comarca.

Tristany se opuso firmemente al plan trazado por Miret y opinó por la retirada, originándose de aquí una acalorada disputa entre ambos cabecillas que dió por resultado su separación y la diseminación de las fuerzas en pequeñas partidas, pues el ejemplo de los superiores, trascendiendo a los cabecillas subalternos, produjo un acto de insubordinación que impidió a Tristany someter a su mando todas las fuerzas y estas tuvieron que huir de las columnas marchando desordenadamente y en distintas direcciones.

Según vemos en un periódico ministerial, el brigadier Viergol y otros jefes han sido separados, proponiéndose al Gobierno hacer que sufran el castigo que les imponga el Consejo de guerra que ha de juzgarles.

En algún círculo político se llegó a decir anoche que en el Consejo de ministros celebrado ayer quedó aprobado un decreto llamando a las armas a 70.000 hombres de la reserva.

Anoche se atribuyó gran importancia al Consejo de ministros celebrado

ayer tarde, al que asistió el general Jovellán, como decimos en otro lugar.

Continúa no sabiéndose nada de la guerra, aunque parece que durante estos días se han paralizado las operaciones, haciéndose solo un ligero cañoneo al fuerte de Santa Bárbara.

La Gaceta de hoy no publica noticia alguna de la guerra.

La Gaceta de hoy publica los siguientes despachos telegráficos: Logroño 10 de Febrero, (9:30 mañana).—El gobernador al ministro de la Gobernación: «En este momento sale de esta capital S. M. el rey. Todo el vecindario ha acudido ansioso de darle nuevos y entusiastas testimonios de su adhesión y cariño. Le acompaña con la diputación provincial hasta el límite de la provincia.»

Haro 10 Febrero, (11:15 mañana).—El alcalde al ministro de la Gobernación: «S. M. el rey llegó a esta estación a las diez y quince, siendo felicitado por las corporaciones y calurosamente victoreado por numeroso pueblo y tropa de la guarnición.»

Miranda 10 Febrero, (11:21 mañana).—El jefe de telegrafos al excelentísimo señor Presidente del Ministerio-regencia: «S. M. el rey ha llegado a esta estación de una ovación indescriptible.»

Bribiesca 10 Febrero, 2:8 tarde.—El juez de primera instancia al excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia: «A las doce y media ha pasado S. M. por esta villa sin novedad, siendo saludado por todas las corporaciones y victoreado con entusiasmo. El juzgado ha tenido la honra de acompañar a S. M. hasta el límite del partido.»

Burgos 10 Febrero, 3:55 tarde.—El fiscal de la Audiencia al Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia. «Acabo de llegar a esta capital acompañando a S. M. desde Logroño, habiendo sido recibido el rey en las poblaciones del tránsito con indecible entusiasmo.»

Idem 10 Febrero, 6:25 tarde.—El ministro de Marina al Presidente del Ministerio-regencia: «El rey ha visitado la catedral, ayuntamiento, Cartuja y Beneficencia. Aclamado en todas partes. Mañana visitará las Huelgas y el Hospital. Saldrá para Valladolid a las nueve.»

Idem 10 Febrero, 5:10 tarde.—El presidente de la audiencia al ministro de Gracia y Justicia: «S. M. el rey hizo su entrada en esta ciudad a las dos de la tarde, habiendo sido aclamado con el mayor entusiasmo. Se dirigió a la catedral, y después de cantarse un solemne Te Deum se retiró al palacio provincial, en donde se hallaba la audiencia para cumplimentarle, teniendo lugar en seguida el desfile de las tropas que presenció y la recepción oficial. En este momento está visitando la catedral, y las calles se hallan ocupadas por un público numeroso que le victorea sin cesar.»

Idem 10 Febrero, 6:30 (tarde).—El gobernador al ministro de la Gobernación: «A las dos de la tarde ha entrado en esta capital S. M. el rey. Las autoridades y corporaciones le han recibido en la estación en medio de un inmenso gentío que lleno de entusiasmo victoreaba al monarca. Toda la ciudad se halla adornada con vistosas colgaduras y arcos de triunfo; bandas de música recorren las calles, apenas transitables por la muchedumbre, ansiosa de mostrar al rey su profundo respeto é indescriptible entusiasmo. Se preparan festejos é iluminación general para esta noche. Doy a V. E. y me doy el parabien por la completa ovación que recibe S. M.»

Idem 10 Febrero 10:45 noche.—El gobernador al Presidente del Consejo de ministros y ministro de la Gobernación: «S. M. el rey ha visitado la catedral, la Cartuja de Miraflores, el ayuntamiento y la casa-hospicio, habiéndose dignado aceptar la comidita con que le han obsequiado la diputación provincial y el ayuntamiento. En todas partes S. M. ha sido calurosamente victoreado.»

Lista del sorteo celebrado en Madrid el día 11 de Febrero de 1875.

Table with columns for numbers (1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000, 8000, 9000, 10000, 11000, 12000, 13000, 14000, 15000) and rows for various locations (San Sebastian, Valencia, Murcia, Salamanca, Puentearreas, Alicante, Barcelona, Madrid, Idem, Málaga, Idem, Madrid) under the heading 'PREMIOS MAYORES'. It lists prize amounts and winners.

Las dos aproximaciones de 1600 pesetas para los números anterior y posterior del premio mayor, han correspondido a los números 12760 y 12762.

Las 2 id. para los del segundo, han correspondido a los números 13663 y 13675.

El siguiente sorteo se verificará el día 21 de Febrero. Constará dicho sorteo de 32.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimas é razón de tres pesetas la fracción.

